**SNR2021**

Bogotá, D.C, abril 19 de 2021

**Doctor (a)**
**Jackeline Gómez Espitia**
**Coordinador Grupo de Servicios Administrativos**
*O quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto*
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
**Bogotá, D.C.**

1

**Asunto:** Requerimiento liquidación de los contratos **No. 702-2018**, bajo su supervisión.

Atento saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y a los requerimientos de Colombia Compra Eficiente, con carácter urgente y perentorio, les solicitamos se sirva ordenar a quien corresponda procedan a liquidar los contratos a su cargo, que vencieron en la vigencia 2020 o en la presente vigencia 2021.

El marco normativo sobre liquidación de contratos estatales se encuentra establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012:

> ***"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES****. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*
>
> *"**Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación**. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán **los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes** para poner fin a las divergencias presentadas **y poder declararse a paz y salvo.** (…)"*

Es de recordar que dentro de las responsabilidades que tiene el supervisor están las de coordinar lo necesario para adelantar los tramites de liquidación de los contratos de los cuales es supervisor y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, tal y como lo establece el manual de supervisión e interventoría de la Entidad:

***"7.2 Deberes generales de los Supervisores e Interventores***

*"(…)*

- ✓ *Elaborar dentro de los términos legales (6 meses) siguientes a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, el cual deberá remitirse a la Dirección de Contratación para ser revisada y proceder al trámite de firmas respectivas, una vez suscrita el Acta Final de Liquidación por EL CONTRATISTA y la SNR, se habrá dado cumplimiento a esta obligación*

*(…)*



**Superintendencia de Notariado y Registro**
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

***10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:***

1. *Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

A continuación, relacionamos los contratos que están pendientes de liquidación.



| CONTRATO No. | CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | OBJETO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| 702-2018 | UNION TEMPORAL UT S&S SNR 03 2018 | TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UNO PESOS M/CT $ 335.573.601 | CONTRATAR SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO MISIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIVEL CENTRAL Y OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-432-1-AMP-2016. | 21/08/2018 |
| | | | | |

Debe tenerse en cuenta que, además del acta de liquidación deben aportarse los soportes y anexos correspondientes que demuestren la ejecución del contrato. Entre ellos:

1. Relación de Pagos expedida por la Dirección Administrativa.
2. Informe final del supervisor
3. Balance económico diligenciado por el supervisor

De otra parte, se resalta que en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, el incumplimiento de las obligaciones por parte de los supervisores genera responsabilidades de tipo civil, fiscal, penal y disciplinario.

El proyecto de liquidación con los soportes, deberán ser remitidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Agradecemos su diligencia y oportuna respuesta.

Cordialmente,



**LEONEL EDGARDO RIVEROS DÍAZ**
**Director de Contratación (E)**

Aprobó: Harrison Amézquita G. – Asesor Despacho
Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdenas-Abogado (a) – Dirección de Contratación



**Superintendencia de Notariado y Registro**
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co